

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente denominado **"SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASÓN-AGÜERA-TRASMIERA. Planificación Territorial, Paisaje y Desarrollo Rural.2024."**

Resultando que el Grupo de Acción Local Asón-Agüera-Trasmiera, situado en la zona oriental rural de Cantabria, está formado por 17 municipios, y comprende un territorio de 870 km², unos 35.127 habitantes y una densidad de población de 39,78 habitantes por km².

Resultando que sus líneas de actividad principales son la gestión de los Programas de Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria en la comarca (enfoque LEADER), la gestión de la Oficina Comarcal de Turismo, el punto de atención de las ayudas al autoempleo del Servicio Cántabro de Empleo, la información y acompañamiento en todo tipo de ayudas a la creación y ampliación de negocios, la formación y, por último, el Punto de Información de Proyectos europeos (PIE). Su actividad está enmarcada en el enfoque LEADER de los Programas de Desarrollo Rural, que se caracteriza por ser un enfoque de abajo a arriba y una de cuyas claves es la dinamización y animación del territorio, movilizándolo a la sociedad civil y prestando especial atención a sectores clave, como las personas de la tercera edad, la juventud, las mujeres, etc.

Resultando que desde el año 2018 la Asociación viene desarrollando, en colaboración con la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, una serie de proyectos con los objetivos de dar a conocer, conservar y mejorar el territorio de la zona y su patrimonio y en especial, en estos últimos años, el asociado a los cauces fluviales de esta comarca.

Resultando que el 31 de enero de 2024 el Grupo ha presentado a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del territorio, el *plan de actuación* **"MOLINOS DE MAREA EN LA COMARCA ASÓN-AGÜERA-TRASMIERA"**, con el objetivo general de aportar al conocimiento profundo del patrimonio de este ámbito y de su papel en la conformación de la identidad pasada, presente y futura para, asegurar la gestión adecuada de los recursos territoriales. Concretamente, los molinos de marea constituyen una riqueza patrimonial de gran interés en esta comarca.

Resultando que los objetivos de este proyecto son investigar y recopilar información y documentación sobre el patrimonio relativo a los molinos de marea históricos en el ámbito territorial del GAL; componer un estado de la cuestión para hilvanar un relato apoyado en fuentes secundarias; divulgar el conocimiento que se adquiere entre la población local y de Cantabria, y contribuir a la candidatura liderada por la asociación ACAT-Tajamar para la obtención del Sello de Patrimonio Europeo para los molinos de marea en el ámbito territorial más amplio del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

Resultando que este trabajo se enmarca dentro de la subvención nominativa por importe de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €), reflejada en la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, a favor del Grupo de Acción Local Asón-Agüera-Trasmiera, consignada en la aplicación presupuestaria 2024.04.05.261M.783.05. (PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, PAISAJE Y DESARROLLO RURAL).

Resultando que el citado Grupo ha presentado la solicitud de concesión de la ayuda, y por el Servicio de Planificación y Ordenación Territorial de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio se ha formulado la memoria para su concesión.

Resultando que consta en el expediente el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y posterior abono de la subvención, habiendo presentado el



proyecto de actuaciones, la declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos que impidan adquirir la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en el art. 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006 de subvenciones, y constando, igualmente, que éste interesado está al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo a los certificados telemáticos obtenidos en fecha 6 de mayo de 2024.

Resultando que la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio con fecha 6 de mayo de 2024 propone la concesión de la subvención nominativa al Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria e indica los requisitos y las condiciones que han de regir la misma.

Considerando que la competencia para la concesión de la presente subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, compete al Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Considerando lo establecido en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Considerando que de acuerdo con lo previsto en el artículo 143.d) de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, las subvenciones nominativas no están sujetas a fiscalización previa.

Considerando lo expuesto y vista la propuesta de la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 6 de mayo de 2024.

RESUELVO

1º.- CONCEDER una subvención nominativa al **GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASÓN-AGÜERA-TRASMIERA**, con los requisitos y condiciones que, a continuación, se detallan:

PRIMERO. El Grupo de Acción Local Asón-Agüera-Trasmiera, beneficiario, con C.I.F. G39410139 destinará la cantidad reseñada correspondiente al año 2024, 6.500,00€, para la realización de las siguientes actividades enmarcadas en el proyecto "MOLINOS DE MAREA EN LA COMARCA ASÓN-AGÜERA-TRASMIERA",

- Investigación y documentación en torno a los molinos de marea históricamente existentes en los municipios de la comarca Asón-Agüera-Trasmiera.
- Creación de archivo fotográfico de los elementos actualmente existentes.
- Redacción, diseño, edición y publicación de un cuaderno monográfico de los molinos de marea de la comarca Asón-Agüera-Trasmiera.
- Acto de difusión presencial en torno a los molinos de marea en general y los de la comarca Asón-Agüera-Trasmiera en particular.
- Publicación en la sección específica de la web Patrimonio Olvidado del Asón del cuaderno para su descarga libre.

Cada una de las actividades indicadas quedará plasmada documentalmente, preferentemente en formato digital, y esta documentación será aportada a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio junto con el resto de documentos justificativos del proyecto.

Estas actividades se habrán de desarrollar durante el año 2024.



SEGUNDO. - PRESUPUESTO

GASTOS PREVISTOS SEGÚN PROYECTO PRESENTADO

CONCEPTO	PRESUPUESTADO
GASTOS DE PERSONAL	1.625
Gastos de personal	1.500
Desplazamientos de técnicos y gastos similares	125
GASTOS DE ACTIVIDADES	4.875
Documentación e investigación	1.950
Archivo fotográfico	575
Cuaderno monográfico	2.200
Dominio página web (patrimonioolvidadodelason.com)	150
Acto de difusión (se financiará con fondos propios)	0
TOTAL	6.500

El desglose de cantidades se considera estimativo, pudiendo resultar al final del proyecto variaciones entre las mismas, que no implicarán incumplimiento en las actividades subvencionadas.

La cantidad subvencionada por el Gobierno de Cantabria: 6.500€, queda determinada como máxima, con independencia del presupuesto inicial y de que el balance resultante del proyecto acredite haber realizado actividades por cuantía superior.

En el supuesto de aplicar como gastos subvencionables de la actividad, los de personal propio de la citada Asociación, éstos sólo serán imputables, como máximo, hasta el porcentaje del 25% respecto al importe de la subvención concedida.

La ayuda concedida por el Gobierno de Cantabria es compatible con cualquier otra o ingreso de entidad u organismo público o privado. Con ocasión de la presentación de la justificación, deberá comunicarse a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio esa circunstancia, indicando la procedencia y cuantía de la ayuda recibida. En otro supuesto, se aportará declaración responsable de no haber recibido otras ayudas para las actividades que son objeto de subvención por el Gobierno de Cantabria.

TERCERO. - La Subvención será formalizada en un solo pago por el 100% de su importe: 6.500,00€, una vez emitida la Resolución de su concesión, sin necesidad de prestación de garantías.

No podrá realizarse el pago previsto en tanto que el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



El beneficiario se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria, lo que queda acreditado en el expediente, tanto para adquirir la condición de beneficiario como para proceder al pago. Y, asimismo, se acredita que reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener tal condición, y que no concurren en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 del mismo texto legal.

CUARTO. El Grupo de Acción Local Asón-Agüera-Trasmiera, conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la siguiente documentación:

- *Una memoria justificativa final* de las actividades realizadas en la materia de la subvención concedida, con información sobre los resultados, así como, en su caso, indicadores que permitan comprobar el cumplimiento de los objetivos previstos.
- Una *certificación*, expedida por su representante o persona habilitada para ello dentro de la estructura de su organización, en la que se relacione el total de los gastos habidos en desarrollo de la actividad subvencionada, al objeto de verificar que el destino otorgado a la cantidad percibida se ajusta al proyecto o programa de actividades subvencionado y a los requisitos previstos en la resolución de concesión. En dicha certificación deberá figurar concepto de gasto, tercero y CIF, fecha de emisión y número de la factura, importe y fecha de pago.
- *Copia de las facturas o documentos probatorios equivalentes* con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Igualmente, deberán acompañarse las *copias de los correspondientes documentos acreditativos del pago*. Las facturas presentadas deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Documentación acreditativa de otras ayudas/ingresos de cualquier naturaleza percibidos si las hubiere, o declaración sustitutiva, conforme lo indicado en el apartado segundo, a los efectos de lo establecido en el art.18.2 y .3 de la Ley de Cantabria 10/2006.

Se consideran gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, debiendo constar que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Así mismo, los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

No serán gastos subvencionables los correspondientes a catering o preparación y entrega de alimentos y bebidas en eventos o actividades. Tampoco serán gastos subvencionables los de merchandising o productos promocionales, salvo material específicamente necesario para el desarrollo de las actividades propuestas. Si podrán ser subvencionables los gastos correspondientes a cartelería, videos y distribución en redes de las actividades.

Las facturas justificativas habrán de ser emitidas en el año 2024.

Excepcionalmente, se admitirán las facturas emitidas dentro del mes siguiente a la fecha del gasto, siempre que en el concepto de la misma o albarán que la acompañe, conste expresamente la fecha de entrega del suministro o realización del servicio, que necesariamente deberá estar comprendida dentro del período establecido para la realización de la actividad.



Asimismo, en la publicidad que se realice a través de cualquier medio de comunicación social, o cualquier tipo de publicidad, sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del gasto autorizado y dispuesto, hará constar expresamente que dichas actividades se realizan en virtud de la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria. Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial o total de las actividades que constituyen el objeto de la presente subvención. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que esta hubiera sido realizada antes de solicitar la subvención o razones técnicas por la naturaleza del gasto dificulten la existencia en el mercado de empresas suficientes. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

QUINTO. El periodo temporal para la ejecución de la actividad objeto de la subvención comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

La documentación justificativa, en los términos recogidos en el apartado cuarto, deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2024), debiendo estar justificada la citada subvención antes del día 1 de abril del año 2025.

Con carácter excepcional, el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación del plazo para la presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo se adoptará a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

De darse este supuesto, de solicitar la ampliación del plazo para presentar la documentación justificativa, este tendrá como fecha final el 30 de abril de 2025.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

SEXTO. En virtud del artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de la subvención, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia de reintegro.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el órgano que gestione la subvención y para su resolución el órgano concedente de la misma.



SÉPTIMO. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

En este sentido, con ocasión de la presentación de la documentación justificativa, el beneficiario, en su caso, deberá comunicar las demás ayudas percibidas para este mismo proyecto, indicando su concedente e importes, o, en su caso, declarar que no ha recibido otras ayudas para esta misma actividad.

OCTAVO. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- **AUTORIZAR Y DISPONER** un gasto por importe total de **SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €)** a favor del **Grupo de Acción Local Asón-Agüera-Trasmiera**, con CIF **G39410139**.

3.- El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261M.783.05 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

4.- Tramitar el pago con carácter anticipado, de la totalidad de la subvención, sin necesidad de prestar garantías, una vez emitida la Resolución de concesión.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Dará lugar necesariamente a la modificación de la resolución de concesión, la obtención concurrente de otros ingresos y subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que supongan que el importe total subvencionado rebase el coste del proyecto realizado, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso recibido sobre el coste subvencionado. Idéntico supuesto se aplicará si se advierte que la cantidad percibida anticipadamente a través del Gobierno de Cantabria, excede del coste finalmente acreditado de la actuación subvencionada, salvo que el beneficiario proceda, a iniciativa propia, a la devolución voluntaria del mismo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASÓN-AGÜERA-TRASMIERA Y SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

El Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente